

REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO DE
COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
UDA Y SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y
ACUICULTURA

Copiapó, 09 de mayo de 2019

RESOLUCIÓN EXENTA N° 50

Vistos:

Lo dispuesto en los D.F.L. N°37, de 1981 y N°151, de 1982, el D.S. N° 359, de 2018 todos del Ministerio de Educación; Las Resoluciones N°1.600 de 2008, y sus modificaciones, N°18 de 2017, N°6 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; Los Decretos U.D.A. N°10, de 2000 y N°142 de 2008 y sus modificaciones y el artículo N°52 de la ley 19.880:

Considerando:

El ORD. N° 37, 07 de mayo de 2019, del Director de Innovación, Desarrollo y Transferencia, don Tomás Santibáñez Viani, solicitando acto administrativo que Apruebe el convenio de colaboración entre la Universidad de Atacama y el Servicio Nacional de pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1° REGULARIZASE Y APRUEBASE el convenio de colaboración entre la Universidad de Atacama y el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, según lo que se indica a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

UNIVERSIDAD DE ATACAMA

Y

SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

En Copiapó, Atacama, a 08 de enero del 2019, en dependencias de Universidad de Atacama, ubicadas en AVDA. Copayapu 485, comuna de Copiapó, comparecen: el SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA, RUT N° 60.701.010-2, en adelante indistintamente SERNAPESCA, representada legalmente por su Directora, doña Alicia Gallardo Lagno, Rol Único Nacional número 8.547.152-K, ambos domiciliados para estos efectos en calle Victoria 2832, Valparaíso, Región de Valparaíso, por una parte; y por otra, la UNIVERSIDAD DE ATACAMA, RUT N° 71.236.700-8, en adelante también UDA, representada legalmente por su rector, Don Celso Arias Mora, Rol Único Nacional N° 7.162.080-8, ambos domiciliados en Avenida Copayapu 485, Copiapó, Región de Atacama expresan lo que sigue.

CLAUSULA 1: ANTECEDENTES

- 1.1 CONSIDERANDO que la UDA, con personalidad jurídica y patrimonio propio, presta el servicio de Educación Superior, goza de autonomía en lo docente, administrativo y económico, tiene como principales fines, conservar, fomentar y difundir la ciencia, el arte, y la cultura, y formar profesionales capacitados, moral e intelectualmente, para desempeñar la función que le corresponde en la sociedad, integrando para ello las funciones de docencia, investigación y proyección social. Para lograr dichas funciones de la manera más eficiente y efectiva, podrá establecer relaciones culturales y de cooperación con universidades, organismos e instituciones sean estas públicos o privados, nacionales o internacionales dentro del marco de la Ley Orgánica de la Universidad
- 1.2 Por su parte, SERNAPESCA es un organismo público cuyo objetivo es contribuir a la sustentabilidad del sector pesquero y a la protección de los recursos hidrobiológicos y su medio ambiente, a través de una fiscalización integral y gestión sanitaria que influye en el comportamiento sectorial promoviendo el cumplimiento de las normas, actividades que incluyen la fiscalización del cumplimiento de la norma



pesquera y de acuicultura, ejercer la tuición de Parques y Reservas marinas, y proveer estadísticas pesqueras oficiales del sector pesquero y la acuicultura en Chile, entre otros. ✓

- 1.3 CONSCIENTES ambas de la importancia de crear vínculos de cooperación interinstitucional con el objetivo de promover el desarrollo de programas, proyectos de investigación y cooperación Técnico-profesional en áreas de interés y beneficio mutuo, reafirmando la necesidad e interés de impulsar esfuerzos que contribuyan al nacimiento, mantención y fortalecimiento de dichas relaciones, mediante organizaciones adecuadas, intercambio de información y experiencias, creación de procesos y métodos, y cualquier otra acción a ese respecto, es que las partes suscriben el presente convenio en los términos que pasan a exponerse. ✓

CLAUSULA 2: SOBRE EL OBJETO EL ACUERDO

Mediante el presente acuerdo, los comparecientes buscan establecer vínculos de cooperación interinstitucional horizontal, con el fin de desarrollar colaboración científica y técnica en materias relacionadas con la biodiversidad y sustentabilidad marina, considerando las implicancias sociales propias de cada institución y conforme los intereses y capacidades comunes. Las modalidades de dichos vínculos comprenderán las áreas de: ✓

- a. Análisis y promoción de iniciativas conjuntas de Estudio y conservación de la biodiversidad marina.
- b. Estudio, análisis, ejecución promoción de iniciativas conjuntas de conservación de la Biodiversidad marina.
- c. Estudio de procesos costeros y/o oceanográficos.
- d. Caracterizaciones ecológicas, determinación de fragilidad y vulnerabilidad ambiental, capacidad de carga y ordenamiento del borde costero.
- e. Evaluación de impactos ambientales en la zona costera, provocados por proyectos de acuicultura marina, infraestructura industrial, turística y habitacional y otros.
- f. Análisis de las estadísticas pesqueras.
- g. Establecimiento de programas de observación, medición y pronóstico oceanográfico.
- h. Realización de proyectos conjuntos de investigación que respondan a la generación de competencias y formación de recursos humanos asociados a la temática identificada.
- i. Difusión de resultados mediante talleres, conferencias, y eventos científico-técnicos, publicaciones en revistas de alto impacto.
- j. Intercambio de especialistas de ambas instituciones para el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- k. Y, en general, idear, analizar, desarrollar, ejecutar y/o promover cualquier acción que contribuya a resolver, desde un punto de vista técnico y/o científico, problemas relativos a la protección de los recursos naturales marinos y su conservación, el uso sustentable de los recursos naturales y/o desarrollo sustentable marino y/o costero. ✓

CLAUSULA 3: PRINCIPIOS.

Para el cumplimiento de los fines descritos precedentemente y su interpretación, se tendrá como base el principio de buena fe, equidad de género, eficiencia y eficacia en el desarrollo de las actividades profesionales. ✓

CLAUSULA 4: ORGANIZACIÓN, RESERVA Y RESPONSABILIDADES MUTUAS

1. En la ejecución de actividades de colaboración y cooperación, se acuerda elaborar un plan de trabajo ✓ bianual, que estipule y oriente las correspondientes actividades de planificación, ejecución y evaluación de los proyectos.
2. Con la finalidad de complementar las labores, ofrecer monitoreo pertinente, evaluar oportunamente los ✓ resultados y en general ejecutar los objetivos descritos en el presente acuerdo, cada institución designará un coordinador, y en su caso, el personal responsable de las actividades respectivas, quienes presentarán los informes correspondientes y recomendaciones respectivas. Esta designación se realizará por escrito mediante correos/ electrónicos institucionales u otra forma eficiente y formal de comunicación institucional. ✓
3. Al menos una vez al año, los coordinadores respectivos se reunirán para efectos de determinar el o los ✓ objetivos específicos a perseguir, determinando planes de trabajo, métodos de investigación y/o trabajo, los cronogramas respectivos que establezcan plazos de inicio, desarrollo, conclusión, ejecución y disseminación de resultados obtenidos. Empero, los coordinadores y el personal responsable podrán realizar reuniones conforme las necesidades específicas de que se trate. Toda información y datos de las reuniones, trabajo o investigación asociada tendrá el carácter de reservada, salvo expreso acuerdo en contrario contenida en las actas de reuniones. ✓
4. Los señalados coordinadores y personal responsable respectivo levantarán acta en cada sesión, la que ✓ contendrá como mínimo el objeto de la reunión, la individualización de los asistentes, el desarrollo de la misma, y la determinación de acuerdos o conclusiones. Será suscrita por los mismos y distribuida a los coordinadores en su caso. ✓
5. Los coordinadores y el personal responsable deberán cumplir con los más altos estándares éticos y ✓ profesionales. Las instituciones deberán designarlos en base a los principios expresados precedentemente. Se considera falta gravísima a las labores desarrolladas el disseminar, comentar públicamente, falsear y/o copiar la información discutida en las reuniones interinstitucionales u obtenida por estas, así como ✓ resultados de las labores objeto del acuerdo, por cualquiera de los responsables o coordinadores, omitiendo el consentimiento expreso de las partes involucradas, sin perjuicio de las sanciones. ✓



civiles y administrativas que correspondan. Comprobado el hecho, dará lugar al término inmediato del presente acuerdo.

CLAUSULA 5: DISPOSICIÓN DE RECURSOS

Para la ejecución de los proyectos nacidos en la ejecución del presente acuerdo, ambas instituciones acuerdan facilitar su personal técnico, espacio físico, laboratorios, equipos tecnológicos y la logística necesaria, siempre considerándose la disponibilidad respectiva.

CLAUSULA 6: FINANCIAMIENTO

Para el apoyo financiero de las acciones o proyectos a ejecutar, ambas partes colaborarán en la identificación de fuentes de financiamiento o propondrán iniciativas de financiamiento respecto de terceros, siempre y cuando no se vulnere la normativa interna de las partes y se sigan los canales institucionales establecidos en este convenio.

El presente convenio no crea una relación legal o financiera entre las partes. Este constituye, únicamente, una declaración de intenciones, cuyo fin es promover el desarrollo de auténticas relaciones de beneficio mutuo, en materia de cooperación académica, científica y técnica. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna la autonomía ni los derechos de cada una de las instituciones signatarias.

CLAUSULA 7: PROPIEDAD INTELECTUAL

Cada parte conservará los derechos de propiedad intelectual y los derechos de autor correspondientes al material propio que le provea a la otra parte. Ninguna de las partes podrá variar la naturaleza de la información o imagen proporcionada. Los resultados obtenidos de las investigaciones o trabajos derivados directa o indirectamente del presente acuerdo pertenecen en conjunto a las instituciones signatarias, salvo acuerdo expreso y por escrito en contrario, realizado por el representante legal de la institución respectiva.

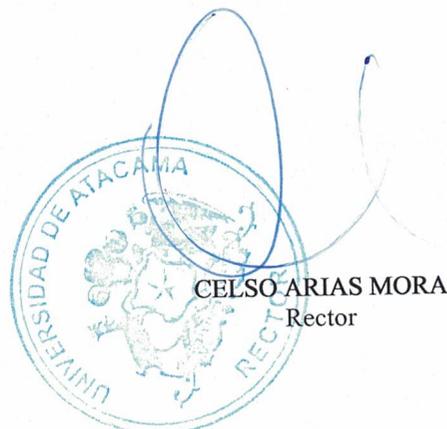
CLAUSULA 8: VIGENCIA Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente acuerdo permanecerá vigente por un periodo de cinco años a partir de su firma y podrá ser suspendida o dejada sin efecto de común acuerdo o a solicitud de una de las partes, bastando una comunicación por correo electrónico institucional al coordinador de la contraparte, y produciendo sus efectos contado desde la fecha de envío de dicha comunicación.

Para resolver cualquier discrepancia que surja de la interpretación o ejecución del presente acuerdo se proroga expresamente la competencia a los tribunales ubicados en la comuna de Copiapó, Región de Atacama.

El presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, siendo ambas versiones igualmente válidas.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



CAM/ASO/000/183

Distribución:

- Contraloría Interna
- Dirección de Innovación, Desarrollo y Transferencia
- Decretación
- Archivo Institucional

